

Armenia, 16 de enero de 2015

## **ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS**

AMABLE E.I.C.E. en atención a lo dispuesto en el decreto No. 1510 de 2013, se permite elaborar los presentes estudios previos simplificados con el propósito de adelantar proceso de selección de Mínima cuantía, realizar la respectiva convocatoria pública y contratar el suministro de tiquetes aéreos para los destinos que requiera el personal vinculado a la implementación del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público.

### **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

En el ejercicio de las actividades inherentes al objeto y naturaleza de AMABLE E.I.C.E. como ente gestor del proyecto SETP, se requiere efectuar el desplazamiento del personal vinculado al desarrollo del componente de gerencia del proyecto y por ende contratar el suministro de tiquetes aéreos a nivel Nacional desde y hacia la ciudad de Armenia, para garantizar la presencia de sus funcionarios y del equipo de profesionales contratistas para cumplir comisiones de servicio y participar en reuniones tanto de gestión, como de carácter administrativo, financiero u operacional y técnico en otras ciudades de país, por solicitud de los organismos de la nación, como de los organismos de financiamiento internacional, con el propósito de asegurar la participación y beneficios de los talleres de capacitación que organiza el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como es necesario asistir a las reuniones convocadas por la Unidad Coordinadora de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público del Ministerio de Transporte (unidad de movilidad urbana sostenible), o a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité técnico de aprobación del proyecto, de la junta directiva que se realicen por fuera de la ciudad de Armenia o del comité fiduciario del ente gestor del SETP; eventualmente son solicitados traslados de personal desde la ciudad de Armenia a otras ciudades donde se implementan sistemas estratégicos de transporte público, en donde la experiencia de implementación de los proyectos SETP, debe ser replicada para el éxito de la política nacional. El suministro oportuno de los tiquetes aéreos a través de diferentes aerolíneas, para el traslado oportuno del personal del proyecto a reuniones de trabajo, contribuye directamente al desarrollo armónico del SETP, sus componentes y de las actividades que realiza AMABLE para la implementación del SETP en la ciudad de Armenia.

AMABLE como ente gestor del SETP creado en virtud del documento CONPES 3572 de 2009, requiere garantizar el desplazamiento de sus funcionarios y del equipo de profesionales contratistas a eventos y actividades que permitan la ejecución del SETP de la ciudad de Armenia en las condiciones programadas; ello, mantiene por un lado el equilibrio económico de los contratos de prestación de servicios y por otro, garantiza que los funcionarios y contratistas de la empresa, miembros de la junta directiva y del comité fiduciario asistan oportunamente a las reuniones que se realicen.

Siendo así y en atención del cronograma de actividades para la vigencia 2015, resulta necesario para AMABLE, adelantar un proceso de selección público que permita el suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacionales para garantizar la presencia del personal del proyecto SETP en las reuniones con las entidades del orden nacional, así como la participación de sus colaboradores en los talleres de capacitación que ofrece la nación para articular la política nacional al proyecto SETP de Armenia.

Por lo anterior se considera plenamente justificada la selección bajo los criterios de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, con el fin de proveer el servicio con el contratista que satisfaga la necesidad relacionada con la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Armenia.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** En relación con las descripciones de las necesidades de la entidad, y la naturaleza periódica de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el **Contrato de Suministro** de acuerdo a las directrices del artículo 968 del Código de Comercio, que textualmente señala: **"ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO - DEFINICIÓN.** El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."

**2.2 OBJETO:** "SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA LOS DIFERENTES DESTINOS QUE REQUIERA AMABLE PARA EL PERSONAL DE PLANTA Y CONTRATISTAS VINCULADOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO SETP".

## 2.3 OBLIGACIONES

### A. DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2) Garantizar mediante la expedición de tiquetes validos el transporte aéreo en las rutas nacionales que se requiera, en cualquiera de las aerolíneas operarias del servicio de transporte aéreo. 3) Entregar los tiquetes aéreos en los días, horas y sitios indicados por la entidad. 4) Atender de forma inmediata cualquier cambio solicitado en la programación de uso de los tiquetes, en cuanto horario, destino y cantidad, entregando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la entidad. 5) Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el suministro de los tiquetes objeto del contrato. 6) Verificar las conexiones, reservas, situado de tiquetes y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por AMABLE. 7) Proporcionar sin costo alguno y a solicitud de la entidad un listado actualizado de tarifas aéreas nacionales en las diferentes aerolíneas, rutas y clases. 8) Proceder con la debida diligencia y cuidado, para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos a suministrar, racionalizando el presupuesto, consecuentemente con las normas de austeridad del gasto público. 9) Otorgar a AMABLE y a sus integrantes los beneficios a que tengan derecho como usuario de tiquetes aéreos. 10) Efectuar los reembolsos a que haya lugar por la no utilización total o parcial de los tiquetes. 11) Tener disponible y manejar un sistema especializado para la solicitud de reservas, expedición y situado de los tiquetes. 12) Abstenerse de penalizar a la empresa por la no utilización o cancelación de tiquetes por imprevistos de última hora, siempre y cuando reciba comunicación de la cancelación del viaje en la fecha de solicitud del tiquete; de lo contrario aplicaran las penalidades correspondientes según la clase reservada de acuerdo a las políticas de cada aerolínea. En el caso de cambios, después de emitido el tiquete aplicaran las penalidades establecidas por cada aerolínea de acuerdo a la clase reservada. 13) Entregar los pasajes en los días y horarios que sean requeridos sin importar la temporada, o días festivos. 14) Verificar las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por la entidad. 15) Informar permanentemente sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas. 16) Contar con capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto en el país en las fechas requeridas. Para el efecto en caso de tener convenio o sucursales de la agencia de viajes en otras ciudades del país. 17) Señalar el procedimiento a seguir en caso de extravío o hurto de tiquetes y/o no utilización de acuerdo a lo indicado anteriormente.

## B. DEL CONTRATANTE:

1) Ordenar la expedición de tiquetes requeridos con la debida anticipación (relacionando el personal que realizara el viaje, destino y horarios). 2) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 3) Notificar al contratista con anticipación al viaje programado, la cancelación o la no utilización de tiquetes. 4) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. 5) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales.

### 3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El proveedor de tiquetes aéreos atenderá las solicitudes que realice la entidad a través del personal encargado para ello, asegurándose de suministrar en la tarifa más favorable los pasajes solicitados en las condiciones que establezca la entidad en cuanto a la anticipación de la solicitud, cantidad de tiquetes, destino, fecha de viaje y horarios. El proponente que resulte favorecido deberá realizar los cambios en los tiquetes que AMABLE requiera, una vez se presente la comunicación en la fecha de expedición del tiquete, donde se reporte la novedad, evitando con ello penalización alguna para la entidad.

Los proponentes deberán contar con una estructura organizacional, administrativa y financiera adecuada para poder responder con calidad a las necesidades de la Entidad y de esta manera cumplir cabalmente con el objeto del contrato que se pretende suscribir, para lo cual el personal técnico y administrativo que emplea deberá ser lo suficientemente idóneo.

El valor final del contrato será el que resulte del total de precios unitarios de los tiquetes utilizados por la empresa AMABLE E.I.C.E según las tarifas de venta de la fecha en que se realice cada viaje, más los impuestos y el valor de administración que cobre el proveedor del servicio de suministro de tiquetes sin superar el valor total de presupuesto oficial del presente proceso.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el contrato causa dicho impuesto, AMABLE lo descontara en cada pago a realizar, así como descontara los demás tributos que se causen por la ejecución del contrato. El contratista deberá discriminar los costos de cada tiquete en lo que tiene que ver con tasa aeroportuaria, combustible, impuestos, y comisión de venta. El contrato de suministro está sometido entre otros impuestos en razón a su naturaleza, al pago de tributos departamentales y municipales existentes y que lleguen a existir durante la ejecución del contrato sobre el valor del mismo.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

AMABLE E.I.C.E., consultó los precios del mercado<sup>1</sup> de los tiquetes aéreos desde Armenia a Bogotá y regreso a la ciudad de Armenia, por ser el destino referencia y más utilizado por el personal de Amable E.I.C.E., y calculó el presupuesto de la contratación según los desplazamientos previstos que se podrán realizar durante el año, considerando el registro de viajes realizado en las vigencias anteriores, estableciendo que el valor señalado para el contrato será hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE.

<sup>1</sup> Página web [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co). Las tarifas son periódicamente modificadas por las aerolíneas, previo registro ante la Oficina de Transporte Aéreo de la AEROCIVL; estas tarifas están siendo modificadas por las aerolíneas de acuerdo a las condiciones del mercado ya que en Colombia existe libertad de tarifas, se sugiere verificar con esta oficina la vigencia de las mismas a la dirección de correo electrónico [registrotarifas@aerocivil.gov.co](mailto:registrotarifas@aerocivil.gov.co)

(\$18.000.000.00) incluidos impuestos, las comisiones autorizadas por la AEROCIVIL y la tarifa de administración sobre la facturación de tiquetes de la agencia de viajes u operador de la aerolínea por el servicio de suministro de tiquetes aéreos. En este sentido la resolución 03596 de septiembre 1° de 2006 de la AEROCIVIL, determinó en el literal e) del artículo 2°<sup>2</sup> que: a partir del 1 de julio de 2009, la comisión que las aerolíneas pagarán a las agencias de viaje por concepto de comercialización de servicios de transporte aéreo nacional será por una suma no inferior al 1% del valor de la tarifa aérea. Así mismo, la misma norma dispone la obligatoriedad de los agentes involucrados en la comercialización de pasajes aéreos a someterse al régimen tarifario impuesto por la autoridad competente<sup>3</sup>, impidiendo en todo caso la modificación, reducción, eliminación o reembolso de la tarifa de administración establecida<sup>4</sup> para la comercialización de pasajes aéreos nacionales, puesto que un incumplimiento de ello puede ser investigado y sancionado en virtud de lo establecido por el artículo 9° de la mencionada resolución 3596 de 2006.

## 5. PLAZO DE EJECUCION

AMABLE E.I.C.E. estima el plazo de ejecución del contrato de suministro en once (11) meses y diez (10) días, desde la suscripción del acta de inicio o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015 o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AMABLE E.I.C.E. Cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0048 de 16 de enero de 2015 por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$18.000.000.00) con cargo a los rubros presupuestales Gerencia del Proyecto (Gastos Generales) – Inversión y Viáticos y Gastos de Viaje.

## 7. GARANTÍAS:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 del decreto 1510 de 2013, las garantías no serán obligatorias en los contratos objeto de los procesos de selección de mínima cuantía, sin embargo, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. En este caso no se considera necesario la constitución de garantías.

## 8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación de mínima cuantía que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza industrial y comercial de la empresa AMABLE, la tipología contractual y los umbrales que

<sup>2</sup> Resolución 03596 de septiembre 1 de 2006. AEROCIVIL UAE, Artículo 2°: Artículo 2°. La comisión que pagarán las aerolíneas a las agencias de viajes por concepto de comercialización de servicios de transporte aéreo nacional de pasajeros (boletos aéreos, órdenes de pasajes, MCO que hagan las veces de boletos aéreos, PTA o situados), quedará sujeta al acuerdo entre las partes, de suerte que cada línea aérea la podrá convenir libremente con la respectiva agencia de viajes, siempre y cuando dicha comisión no sea inferior al nivel mínimo determinado a continuación: (...) Literal E) A partir del 1° de julio de 2009, una suma no inferior al uno por ciento (1%) del valor de la tarifa aérea.

<sup>3</sup> AEROCIVIL U.A.E. Resolución 03596 de 2006, artículo 9°; Resolución 1507 de marzo 23 de 2012, Artículo 2°.

<sup>4</sup> Tarifa Administrativa desde enero 10 de 2015. Aerocivil: Un trayecto nacional \$ 24.800.00, viaje ida y vuelta \$ 44.900.00

rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia. Ello en razón en el manual indicativo del DNP.

**JULIO CESAR ESCOBAR POSADA**  
**Gerente (E)**

Elaboró Parte Técnica: Sandra Cristina Suárez Campos.

Elaboro parte Jurídica: Catalina Quintero Patiño.

Reviso parte jurídica: Néstor Fabián Quintero Orozco.

